

**Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa**  
**Construcción de Planteles de Educación Media Superior, en los Estados de Guanajuato y Baja California**

Auditoría de Inversiones Físicas: 16-1-11MDE-04-0138

138-DS

***Criterios de Selección***

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios cuantitativos y cualitativos establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2016 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF 2011-2017.

***Objetivo***

Fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados a los proyectos, a fin de comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, contrataron, ejecutaron y pagaron conforme a la legislación aplicable.

***Alcance***

	<b>EGRESOS</b>
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	184,712.5
Muestra Auditada	172,452.8
Representatividad de la Muestra	93.4%

De los 1,789 conceptos que comprendieron la ejecución y supervisión de las obras, tres ubicadas en el estado de Guanajuato y otras tres en el estado de Baja California, por un total ejercido de 184,712.5 miles de pesos en 2016, se seleccionó para la revisión una muestra de 1,052 conceptos por un importe de 172,452.8 miles de pesos, que representó el 93.4% del monto erogado en el año en estudio, por ser los más representativos y susceptibles de medir y cuantificar en planos y en campo, como se detalla en la tabla siguiente:

Número de contrato	CONCEPTOS REVISADOS (Miles de pesos y porcentajes)				Alcance de la revisión (%)
	Conceptos		Importe		
	Ejecutados	Seleccionados	Ejercido	Seleccionado	
INIFED-SEMS-CP196-ITP-O-068-2016	148	27	3,682.4	2,428.1	65.9
INIFED-SEMS-CP196-ITP-O-069-2016	159	20	4,178.7	2,966.7	71.0
INIFED-SEMS-CP196-LP-O-070-2016	186	30	7,811.9	6,148.5	78.7
INIFED-SEMS-CP196-ITP-S-063-2016	40	17	254.6	143.1	56.2
INIFED-SEMS-CP196-ITP-S-064-2016	40	17	286.9	161.2	56.2
INIFED-SEMS-CP196-ITP-S-065-2016	41	17	487.7	265.8	54.5
INIFED-SEMS-CP126-ITP-O-067-2016	117	40	5,072.1	3,725.8	73.5
INIFED-SEMS-CP125-O-AD-072-2016	19	10	1,521.3	1,291.3	84.9
INIFED-SEMS-CP125-LP-O-076-2016	121	25	10,615.0	5,129.5	48.3
INIFED-SEMS-CP125-ITP-S-060-2016	38	15	309.9	162.7	52.5
INIFED-SEMS-CP125-ITP-S-061-2016	31	8	90.3	30.2	33.4
INIFED-SEMS-CP125-ITP-S-062-2016	38	15	811.8	410.0	50.5
001/SEMS/2016	57	57	9,902.2	9,902.2	100.0
002/SEMS/2016	274	274	15,042.9	15,042.9	100.0
003/SEMS/2016	20	20	7,769.8	7,769.8	100.0
004/SEMS/2016	232	232	80,189.0	80,189.0	100.0
005/SEMS/2016	<u>228</u>	<u>228</u>	<u>36,686.0</u>	<u>36,686.0</u>	<u>100.0</u>
Totales	1,789	1,052	184,712.5	172,452.8	93.4

FUENTE: Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa, Direcciones de Administración y de Infraestructura, tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos proporcionados por la entidad fiscalizada.

### Antecedentes

Con motivo de la reforma al párrafo primero; el inciso c) de la fracción II y la fracción V, del artículo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de febrero de 2012, en la que se estableció la obligatoriedad del Estado de garantizar la educación media superior, ofrecer un lugar para cursarla a quien teniendo la edad típica hubiera concluido la educación básica, la expansión de espacios educativos que deberá llevarse de manera gradual y creciente a partir del ciclo escolar 2012-2013 y hasta lograr la cobertura total en sus diversas modalidades en el país a más tardar en el ciclo escolar 2021-2022.

Por lo anterior, y para atender la problemática de escasez de espacios educativos, para el estado de Guanajuato se propuso la construcción de cuatro planteles de educación media superior, dos de bachillerato general en León y Guanajuato, un Centro de Estudios Tecnológicos en Aguas Continentales en Irapuato y un bachillerato tecnológico de corte agropecuario en Acámbaro. En lo que respecta al estado de Baja California, se propuso la construcción de tres planteles de educación media superior en el municipio de Tijuana, dos de bachillerato general y uno de bachillerato tecnológico que atiendan a los egresados de las secundarias locales.

En ambos casos se espera que los nuevos planteles educativos contribuyan a incrementar la matrícula de estudiantes, en al menos 4,000 para el estado de Guanajuato y 3,000 para el estado de Baja California, lo que equivale a 8.4 y 12.6 por ciento del incremento de la matrícula requerida entre 2012-2013 y 2018-2019 de ambas entidades federativas, respectivamente, para alcanzar una cobertura de 80 por ciento a nivel nacional al término del presente sexenio.

La ejecución de los proyectos inició en 2013 con recursos del Fondo Concursable de Inversión en Infraestructura para la Educación Media Superior, y fue hasta 2014 cuando se registraron en la cartera pública de inversión de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, reportándose ejercicios de 186,058.0 y 72,273.4 miles de pesos en la Cuenta Pública 2014 y 2015, respectivamente.

Para la continuación de la ejecución de los proyectos en 2016, la Secretaría de Educación Pública (SEP) por conducto de la Subsecretaría de Educación Media Superior suscribió con el Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa (INIFED) los convenios de coordinación núms. CONVENIO SEMS-INIFED 01-2016 y CONVENIO SEMS-INIFED 02-2016 de fechas 8 de febrero y 22 de abril de 2016, que tuvieron por objeto establecer las bases de coordinación entre la SEP y el INIFED para que este último realice “la cuarta etapa constructiva de las obras y servicios relacionados con las mismas” y “la adquisición, instalación y puesta en marcha de mobiliario y equipo, mismo que no considera bienes clasificados como tecnologías de la información y comunicación”, en los planteles de León, Guanajuato e Irapuato en el estado de Guanajuato y en los tres planteles ubicados en Tijuana, Baja California.

Para cumplir con los compromisos asumidos en los convenios de coordinación, el INIFED formalizó 17 contratos, 6 de obra pública, 6 de servicios relacionados con las obras públicas y 5 de adquisiciones, los mismos que se revisaron para efectos de la fiscalización de los recursos federales ejercidos con cargo a los proyectos de inversión en 2016, contratos que se describen a continuación.

## CONTRATOS Y CONVENIOS REVISADOS

(Miles de pesos y días naturales)

Número, tipo y objeto del contrato/convenio	Modalidad	Fecha de formalización	Contratista	Original	
				Monto	Plazo
INIFED-SEMS-CP196-ITP-O-068-2016, de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado.					
Estacionamiento, caseta de vigilancia, suministro y colocación de bebederos, anclajes para gimnasio al aire libre, pintura exterior en el "Centro de Estudios de Bachillerato (CEB), Guanajuato", ubicado en el municipio de Guanajuato, estado de Guanajuato, México.	ITP	25/07/16	Constructora CAPRY, S.A. de C.V.	3,729.9	25/07/16-07/11/16 106 d.n.
Reprogramación por concepto de entrega tardía del anticipo.					12/08/16-25/11/16 0 d.n.
INIFED-SEMS-CP196-ITP-O-068-2016-1ER.CM-2016					26/11/16-21/12/16 26 d.n.
Convenio modificatorio de ampliación al plazo de ejecución.		25/11/16			
Finiquitado.				-47.5	
				3,682.4	132 d.n.

<p>INIFED-SEMS-CP196-ITP-O-069-2016, de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado.</p> <p>Conclusión de edificio F, G y H, acceso estacionamiento, caseta de vigilancia, barda perimetral, pórtico de acceso, rampas, arranque de sistema de bombeo, techumbre en subestación receptora, suministro y colocación de bebederos, anclaje para gimnasio al aire libre, jardinería y pintura exterior en el Centro de Estudios de Bachillerato (CEB) León", ubicado en el municipio de León, estado de Guanajuato, México.</p>						
ITP	25/07/16	A & N Constructora, S.A. de C.V.	4,223.1	25/07/16-07/11/16	106 d.n.	
				16/08/16-29/11/16	0 d.n.	
<p>Reprogramación por concepto de entrega tardía del anticipo.</p>						
<p>INIFED-SEMS-CP196-ITP-O-069-2016-1ER.CM-2016</p> <p>Convenio modificatorio de ampliación al plazo de ejecución.</p> <p>Finiquitado.</p>						
	29/11/16		-44.4	30/11/16-25/12/16	26 d.n.	
				4,178.7	132 d.n.	
<p>INIFED-SEMS-CP196-LP-O-070-2016, de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado.</p> <p>Planta de tratamiento, hidroneumático y sopladores, captación de agua en edificios y aguas exteriores, iluminación explanada, suministro y colocación de bebederos, anclajes para gimnasio al aire libre, pintura exterior en el "Centro de Estudios Tecnológicos en Aguas Continentales (CETAC) Irapuato", ubicado en el municipio de Irapuato, estado de Guanajuato, México.</p>						
LPN	01/08/16	Inmobiliaria y Constructora Cedillo, S.A. de C.V.	6,249.5	01/08/16-30/12/16	152 d.n.	
<p>INIFED-SEMS-CP196-LP-O-070-2016-1ER.CM</p> <p>Convenio modificatorio de ampliación al monto.</p> <p>Finiquitado.</p>						
	11/11/16		1,562.4			
				7,811.9	152 d.n.	
<p>INIFED-SEMS-CP196-ITP-S-063-2016, de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado.</p> <p>Supervisión del desarrollo de la cuarta etapa constructiva de las obras y servicios relacionados con las mismas consistente en estacionamiento, caseta de vigilancia, suministro y colocación de bebederos, anclajes para gimnasio al aire libre, pintura exterior en el "Centro de Estudios de Bachillerato (CEB), Guanajuato", ubicado en el municipio de Guanajuato, estado de Guanajuato, México.</p> <p>Finiquitado.</p>						
ITP	25/07/16	Control de Especificación y Construcción, S.A. de C.V.	262.5	25/07/16-31/12/16	160 d.n.	
				-7.9		
				254.6	160 d.n.	

<p>INIFED-SEMS-CP196-ITP-S-064-2016, de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado.                  Conclusión de edificio F, G y H, acceso estacionamiento, caseta de vigilancia, barda perimetral, pórtico de acceso, rampas, arranque de sistema de bombeo, techumbre en subestación receptora, suministro y colocación de bebederos, anclaje para gimnasio al aire libre, jardinería, pintura exterior en el "Centro de Estudios de Bachillerato (CEB) León", ubicado en el municipio de León, estado de Guanajuato, México.                  Finiquitado.</p>	ITP	25/07/16	Control de Especificación y Construcción, S.A. de C.V.	295.8	25/07/16-31/12/16 160 d.n.
				-8.9	
				286.9	160 d.n.
<p>INIFED-SEMS-CP196-ITP-S-065-2016, de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado.                  Planta de tratamiento, hidroneumático y sopladores, captación de agua en edificios y aguas exteriores, iluminación explanada, suministro y colocación de bebederos, anclajes para gimnasio al aire libre, pintura exterior en el "Centro de Estudios Tecnológicos en Aguas Continentales (CETAC) Irapuato", ubicado en el municipio de Irapuato, estado de Guanajuato, México.                  Finiquitado.</p>	ITP	25/07/16	Control de Especificación y Construcción, S.A. de C.V.	487.7	25/07/16-31/12/16 160 d.n.
				487.7	160 d.n.
<p>INIFED-SEMS-CP126-ITP-O-067-2016, de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado.                  Suministro y colocación de bebederos, anclajes para gimnasio al aire libre, pintura exterior e interior, plaza, andadores, rampa, estacionamiento, cerca, muro contención, red de nylon, barandal, zampeado en talud, jardinería, red eléctrica exterior, pozo de absorción y demolición de anexo en la esc. "Preparatoria Federal Lázaro Cárdenas II", ubicada en el municipio de Tijuana, estado de Baja California, México.</p>	ITP	25/07/16	Obras Civiles Urbanas, S.A. de C.V.	4,655.2	25/07/16-07/11/16 106 d.n.
<p>Reprogramación por concepto de entrega tardía del anticipo.</p>					25/08/16-08/12/16 0 d.n.
<p>INIFED-SEMS-CP126-ITP-O-067-2016-1ER.CM                  Convenio modificatorio de ampliación al monto y al plazo.                  Al 31 de diciembre de 2016 se habían ejercido 5,072.1 miles de pesos y estaba en proceso el finiquito del contrato.</p>		22/11/16		416.9	09/12/16-31/12/16 23 d.n.
				5,072.1	129 d.n.
<p>INIFED-SEMS-CP125-O-AD-072-2016, de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado.                  Suministro y colocación de bebederos, anclajes para gimnasio al aire libre, pintura exterior e interior, luminarias en cancha techada y muro de contención en la esc. "Preparatoria Federal Lázaro Cárdenas III", ubicada en el municipio de Tijuana, estado de Baja California, México.</p>	AD	29/07/16	Arq. César Manuel Herrera Armendáriz	1,291.4	01/08/16-30/11/16 122 d.n.

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2016

INIFED-SEMS-CP125-O-AD-072-2016-1ER.CM Convenio modificatorio de ampliación al monto y al plazo. Finiquitado.		22/11/16		229.9	01/12/16-31/12/16 30 d.n.
INIFED-SEMS-CP125-LP-O-076-2016, de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado. Obras complementarias, cancha múltiple, cancha de fútbol rápido, obra exterior, caseta de vigilancia, suministro y colocación de bebederos, anclajes para gimnasio al aire libre, pintura exterior e interior, luminarias y red nylon, en el "Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios (CBTIS) no. 277, Valle de las Palmas", ubicado en el municipio de Tijuana, estado de Baja California, México.	LPN	05/09/16	Constructora y Acabados Lerma S.A. de C.V.	1,521.3	152 d.n.
INIFED-SEMS-CP125-LP-O-076-2016-1ER.CM Convenio modificatorio de ampliación al monto. Finiquitado.		22/11/16		10,198.1	05/09/16-31/12/16 118 d.n.
INIFED-SEMS-CP125-ITP-S-060-2016, de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado. Supervisión del desarrollo de la cuarta etapa constructiva de las obras y servicios relacionados con las mismas consistente en suministro y colocación de bebederos, anclajes para gimnasio al aire libre, pintura exterior e interior, plaza, andadores, rampa, estacionamiento, cerca, muro contención, red de nylon, barandal, zampeado en talud, jardinería, red eléctrica exterior, pozo de absorción y demolición de anexo en la esc. "Preparatoria Federal Lázaro Cárdenas II", ubicada en el municipio de Tijuana, estado de Baja California, México. Al 31 de diciembre de 2016 se habían ejercido 309.9 miles de pesos y estaba en proceso el finiquito del contrato.	ITP	25/07/16	Grupo Constructor NINAP, S.A. de C.V.	416.9	118 d.n.
INIFED-SEMS-CP125-ITP-S-061-2016, de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado. Supervisión del desarrollo de la cuarta etapa constructiva de las obras y servicios relacionados con las mismas consistente en suministro y colocación de bebederos, anclajes para gimnasio al aire libre, pintura exterior e interior, luminarias en cancha techada y muro de contención en la esc. "Preparatoria Federal Lázaro Cárdenas III", ubicada en el municipio de Tijuana, estado de Baja California, México. Finiquitado.	ITP	25/07/16	Grupo Constructor NINAP, S.A. de C.V.	309.9	160 d.n.
				90.3	160 d.n.

INIFED-SEMS-CP125-ITP-S-062-2016, de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado. Supervisión del desarrollo de la cuarta etapa constructiva de las obras y servicios relacionados con las mismas consistente en obras complementarias, cancha múltiple, cancha de fútbol rápido, obra exterior, caseta de vigilancia, suministro y colocación de bebederos, anclajes para gimnasio al aire libre, pintura exterior e interior, luminarias y red nylon, en el "Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios (CBTIS) no. 277, Valle de las Palmas", ubicado en el municipio de Tijuana, estado de Baja California, México.	ITP	25/07/16	Grupo Constructor NINAP, S.A. de C.V.	811.8	25/07/16-31/12/16 160 d.n.
INIFED-SEMS-CP125-ITP-S-062-2016-1ER.CM-2016 Convenio modificatorio para diferir el inicio de los trabajos. Finiquitado.					05/09/16-11/02/17 0 d.n.
001/SEMS/2016, de adquisiciones. Adquisición de accesorios menores de la partida 1. Concluido.	LPN	11/11/16	Abastecedora RIMOVA, S.A. de C.V.	9,902.2	11/11/16-31/12/16 51 d.n.
				9,902.2	51 d.n.
002/SEMS/2016, de adquisiciones. Adquisición de mobiliario escolar de la partida 4. Concluido.	LPN	11/11/16	El Surtidor Didáctico de Veracruz, S.A. de C.V.	15,042.9	11/11/16-31/12/16 51 d.n.
				15,042.9	51 d.n.
003/SEMS/2016, de adquisiciones. Adquisición de equipo industrial de la partida 1. Concluido.	LPI	11/11/16	Abastecedora RIMOVA, S.A. de C.V.	7,769.8	11/11/16-31/12/16 51 d.n.
				7,769.8	51 d.n.
004/SEMS/2016, de adquisiciones. Adquisición de equipo electrónico y calefacción y refrigeración de las partidas 2 y 5. Convenio modificatorio 001 de disminución al monto contratado. Concluido.	LPI	11/11/16	AVETRONIC, S.A. de C.V.	86,520.8	11/11/16-31/12/16 51 d.n.
				-6,331.8	
005/SEMS/2016, de adquisiciones. Adquisición de laboratorio y máquinas y herramientas de las partidas 3 y 4. Concluido.	LPI	11/11/16	Destino Alta Tecnología, S.A. de C.V.	36,686.0	11/11/16-31/12/16 51 d.n.
				80,189.0	51 d.n.
				36,686.0	51 d.n.
36,686.0 51 d.n.					

FUENTE: Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa, tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos proporcionados por la entidad fiscalizada.

LPI Licitación pública internacional.

LPN Licitación pública nacional.

ITP Invitación a cuando menos tres personas.

AD Adjudicación directa

d.n. Días naturales.

## **Resultados**

1. En la revisión de los trabajos de construcción de tres planteles de educación media superior en el municipio de Tijuana, Baja California, correspondientes a las escuelas Preparatoria Federal Lázaro Cárdenas II, Preparatoria Federal Lázaro Cárdenas III y Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios (CBTIS) núm. 277, y como resultado de la visita de inspección física realizada de manera conjunta entre personal de la ASF, de la SEP y del INIFED en julio de 2017, se observó que las primeras dos escuelas se construyeron en zonas susceptibles de deslizamiento del terreno existente, ya que están ubicadas en la parte alta de cerros y al pie de laderas; y que la tercera escuela se construyó cerca de un relleno sanitario, sin contar con la constancia de conformidad que acredite que se realizó la evaluación de los terrenos para determinar si son susceptibles de utilizarse para la construcción de dichas escuelas, y si además cumplieron con las condiciones del medio físico natural y transformado en la selección del predio para la construcción de escuelas.

En respuesta y derivado de la presentación de resultados finales del 22 de agosto de 2017 formalizada con el acta núm. 004/CP2016 el INIFED, con el oficio núm. DA/0487/2017 del 7 de septiembre de 2017 remitió los oficios núms. GP/0519/17, GP/0527/17 y GP/0557/17 de fechas 21 y 23 de agosto y 5 de septiembre de 2017 con los que la Gerencia de Proyectos informó que no se cuenta con la constancia de conformidad por las razones siguientes: el INIFED no fue el adquirente directo de los terrenos ya que fueron donaciones y para acreditarlo anexó copia de las actas de Cabildo del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, de donación a favor del Gobierno Federal para la construcción de las tres escuelas; que las normas mexicanas de acuerdo con el artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización son de aplicación voluntaria, salvo en determinados casos; señaló además que el INIFED no tuvo participación en la selección de los predios ni tampoco existen antecedentes de que se le solicitara hacer algún reconocimiento que permitiera realizar la evaluación correspondiente; que la topografía del lugar es irregular y los terrenos accidentados, pero que tal como lo indica la normativa del INIFED, se puede considerar estabilizar los terrenos en función de los resultados de pruebas realizadas por laboratorios certificados y envía copia de los estudios de mecánica de suelos realizados en los tres planteles para la construcción de la primera etapa. Además, el INIFED con el oficio núm. GC/1986/2017 del 5 de septiembre de 2017 suscrito por el Gerente de Construcción y Supervisión de Obra, manifestó que se realizaron las recomendaciones emitidas en los estudios de mecánica de suelos, que en el convenio núm. SEMS-INIFED 02/2013 se señaló que es obligación de la Subsecretaría de Educación Media Superior de la SEP entregar los documentos que acrediten la legal propiedad o posesión de los inmuebles donde se ejecutarían las obras y al ser predios donados no podrían utilizarse para otro fin; también indicó que al ser la constancia de conformidad una evaluación preliminar a la adquisición del terreno y no ser el adquirente el INIFED, no puede atribuírsele su incumplimiento; además señaló que no obstante lo anterior, desde la primera etapa constructiva en 2013 se han realizado reportes de ingeniería geotécnica con la finalidad de implementar acciones tendientes a minimizar el potencial de riesgo futuro, en los cuales se concluye que los proyectos pueden ser desarrollados asumiendo las recomendaciones presentadas y que deberán ser consideradas en las fases de diseño y construcción, como son conformaciones con mallas geotextiles, protección con taludes de concreto lanzado y colocación de anclas, muros de concreto armado y canales pluviales; y con respecto a la



ubicación del CBTIS 277 indicó que en línea recta está a 534 metros del relleno por lo que esta condición de proximidad no afecta la operación del plantel.

Posteriormente, mediante el oficio núm. DA/0549/17 del 29 de septiembre de 2017 el INIFED remitió el oficio núm. GC/2104/2017 del 26 de septiembre de 2017 suscrito por el Gerente de Construcción y Supervisión de Obra, con el cual manifestó que las obras de mitigación consistieron en zapatas corridas para edificios de aulas, plataformas de desplante, muros de contención, conformación de taludes con mallas geotextiles y protección con concreto para evitar su erosión y canales pluviales, y envió una tabla comparativa de las recomendaciones señaladas en los reportes de ingeniería geotécnica y lo ejecutado, reportes fotográficos de las acciones de mitigación realizadas y algunos planos as-built de la cimentación de los edificios y muros de contención.

Como resultado de la revisión de la información y documentación presentada, la ASF determinó que persiste el resultado debido a que no obstante que el INIFED aclaró que los terrenos fueron donados y que no tuvo participación en la selección de los predios ni tampoco existen antecedentes de que se le solicitara hacer algún reconocimiento que permitiera realizar la evaluación correspondiente, que señaló que se efectuaron las recomendaciones emitidas en los estudios de mecánica de suelos y que el relleno sanitario no afecta la operación del plantel educativo ya que está a más de 500.0 metros, no se presentó la constancia de conformidad en la que se establezcan las medidas implementadas para mitigar la situación topográfica de los terrenos, ya que como lo señala la propia norma del INIFED, dicha constancia debe incorporarse al expediente de adquisición o al proyecto ejecutivo y para satisfacer lo solicitado sobre el medio físico se deberían realizar pruebas geotécnicas, de las cuales, los estudios presentados únicamente hacen referencia a la construcción de la primera etapa de las obras y la tabla comparativa presentada por la entidad fiscalizada indica que los estudios recomendaron rellenos bajo los cimientos con malla geotextil, que para la protección de talud con concreto se colocarían anclas de fricción, entre otros, de los cuales no se comprobó que se hayan ejecutado y tampoco se acreditó que se le haya proporcionado una copia de los planos arquitectónicos y estructurales del proyecto definitivo a la empresa que realizó el estudio de mecánica de suelos, como se indica en el estudio, con el objeto de que verificara si se consideraron sus recomendaciones. Por otro lado, no se omite mencionar que la SEP no presentó información para atender este resultado.

**16-9-11100-04-0138-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no evaluaron ni obtuvieron la constancia de conformidad o aquella documentación que compruebe que los terrenos en los cuales se edificaron las escuelas: Preparatoria Federal Lázaro Cárdenas II, Preparatoria Federal Lázaro Cárdenas III y Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios (CBTIS) núm. 277, son idóneos para utilizarse en la construcción de dichas escuelas.

**16-9-11MDE-04-0138-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no verificaron ni advirtieron a la Secretaría de Educación Pública que los terrenos en los que finalmente se edificaron las escuelas: Preparatoria Federal Lázaro Cárdenas II, Preparatoria Federal Lázaro Cárdenas III y Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios (CBTIS) núm. 277, no eran idóneos para la construcción de dichas escuelas, ni obtuvieron aquella documentación que compruebe que en las tres escuelas se mitigaron los efectos topográficos de su ubicación y que se incluyó en el expediente del proyecto ejecutivo la constancia de conformidad correspondiente.

2. En la revisión de los cinco contratos de adquisiciones núms. 001/SEMS/2016, 002/SEMS/2016, 003/SEMS/2016, 004/SEMS/2016 y 005/SEMS/2016 se comprobó la falta de planeación y coordinación entre las entidades fiscalizadas SEP e INIFED en la definición del mobiliario y equipo conforme a las condiciones y necesidades existentes en los planteles educativos previo a su licitación y contratación, ya que en la relación de mobiliario y equipo que la SEP envió al INIFED para que llevara a cabo su licitación y contratación, se incluyeron equipos de aire acondicionado con capacidad de 7 toneladas de refrigeración sin tomar en cuenta que en la normativa de diseño vigente para los planteles educativos a su cargo se establece que deben instalarse equipos con capacidad de refrigeración de 1 a 5 toneladas y que en caso de requerirse equipos de mayor capacidad de refrigeración se debe verificar con la dirección del centro educativo la disponibilidad de recursos para un mantenimiento adecuado y oportuno; además, con motivo de las visitas de inspección de las cuales se suscribieron las actas administrativas circunstanciadas de fechas 30 de junio y 14 de julio de 2017 se comprobó que en los seis planteles educativos, tres ubicados en el estado de Guanajuato y los otros tres en el estado de Baja California, no cuentan con las preparaciones necesarias para su instalación ni con la capacidad eléctrica suficiente para su puesta en operación, por lo que los equipos que fueron suministrados desde diciembre de 2016 aún no han sido instalados y se encuentran almacenados en condiciones inapropiadas.

Asimismo, en la formalización de los cinco contratos de adquisiciones de mobiliario y equipo que incluyen su instalación y puesta en operación para los seis planteles educativos, tres ubicados en el estado de Guanajuato y los otros tres en el estado de Baja California, también se observó la falta de planeación y coordinación entre las entidades fiscalizadas SEP e INIFED, ya que mediante la visita de inspección física realizada de manera conjunta entre personal de la ASF, de la SEP y del INIFED en junio y julio de 2017, se observó que la mayor cantidad de mobiliario y equipo suministrado se encuentra almacenado en algunas de las aulas habilitadas como bodegas en dichos planteles y que los equipos de mayores dimensiones como son los de aire acondicionado se encuentran ubicados a la intemperie en las banquetas o en el piso de tierra afuera de las aulas y cubiertos sólo con plásticos; de igual manera se observó que los equipos de laboratorio y de taller se encuentran almacenados en cajas o embalados sin que se haya verificado que están completos y que funcionan correctamente, no obstante que han transcurrido siete meses desde la fecha de su entrega por parte del proveedor en diciembre de 2016 y que está transcurriendo la vigencia de las garantías respectivas.

En respuesta y derivado de la presentación de resultados finales del 22 de agosto de 2017 formalizada con el acta núm. 004/CP2016 el INIFED, con el oficio núm. DA/0487/2017 del 7 de septiembre de 2017 remitió el oficio núm. GRM/01501/2017 del 6 de septiembre de 2017 suscrito por el Gerente de Recursos Materiales y Servicios Generales, en el cual describió lo siguiente: con los oficios núm. DT/0712/IX/2016 y sin número de fechas 23 de septiembre y 6 de octubre de 2016 la Dirección de Operación Técnica adscrita a la Subsecretaría de Educación Media Superior de la SEP le envió la matriz de distribución, la clasificación por paquetes y los ajustes a las especificaciones de los equipos de aire acondicionado; con oficio núm. GC/2634/2016 la Gerencia de Construcción y Supervisión de Obra del INIFED informó a la SEP que la empresa contratista le comunicó que no se tenían las condiciones necesarias para la instalación de los equipos, por lo que con oficio núm. DT/0936/XI/2016 se solicitó al INIFED que únicamente se llevaran a cabo los procesos de adquisición de las unidades de aire acondicionado y que se realizarían las gestiones a efecto de contar con recursos para la puesta en operación de dicho equipamiento; el 1 de diciembre de 2016 el INIFED formalizó con el proveedor un convenio modificatorio para deducir del monto del contrato de adquisiciones núm. 004/SEMS/2016 el costo de la instalación, puesta en marcha y capacitación al personal de los equipos de aire acondicionado; y con el oficio núm. DT/0538/VI/2017 del 23 de junio de 2017 la Dirección de Operación Técnica adscrita a la Subsecretaría de Educación Media Superior de la SEP le solicitó al INIFED que se ampliaran las garantías de los equipos, puesto que la gestión de los recursos y contratación de las obras para establecer las condiciones necesarias para su instalación conlleva tiempo, circunstancia que los proveedores aceptaron, y el INIFED envió copia de los escritos de estos últimos señalando que se ampliarían las garantías siempre y cuando los equipos se encuentren almacenados adecuadamente, sean instalados y operados conforme a los manuales de operación del fabricante. Finalmente, el INIFED aclaró que, de conformidad con la cláusula segunda, inciso G, del convenio de coordinación SEMS-INIFED 02-2016, las condiciones en las que se encuentra el mobiliario y el equipo suministrado es responsabilidad de la Subsecretaría de Educación Media Superior de la SEP.

Posteriormente, mediante el oficio núm. DA/0549/17 del 29 de septiembre de 2017 el INIFED remitió el oficio núm. GRM/1645/17 del 27 de septiembre de 2017 suscrito por el Gerente de Recursos Materiales y Servicios Generales, con el cual envió copia del convenio de coordinación SEMS-INIFED 01-2017 de fecha 21 de julio de 2017 que tiene por objeto realizar la consolidación de las obras constructivas y servicios en los seis planteles educativos, y considera entre otros, la ejecución de obra exterior consistente en la red eléctrica, suministro e instalación de subestación y verificación de instalaciones eléctricas.

Como resultado de la revisión de la información y documentación presentada, la ASF determinó que persiste el resultado debido a que no obstante que el INIFED comprobó que solicitó la ampliación de las garantías del equipo y mobiliario, la cual fue aceptada por los proveedores y que se consideró en 2017 mediante un convenio de coordinación con la SEP la construcción de la red eléctrica en cada plantel educativo, no se desvirtúa la falta de planeación y coordinación entre la SEP y el INIFED en la definición del mobiliario y equipo conforme a las condiciones y necesidades existentes en los planteles educativos previo a su licitación y contratación, ya que no existían las condiciones para la instalación ni se contaba con la capacidad eléctrica suficiente para la puesta en operación de los equipos de aire

acondicionado, y por lo tanto generó la formalización del convenio modificadorio, tal como lo señaló el INIFED, lo que confirma la falta de planeación y comprueba la inexistencia de un proyecto, ya que fueron los proveedores quienes notificaron que no existían las condiciones de instalación, además de que la mayor cantidad de mobiliario y equipo suministrado se encontraba almacenado en algunas de las aulas habilitadas como bodegas en dichos planteles; asimismo, no se presentó información para acreditar que se verificó con la dirección de cada centro educativo la disponibilidad de recursos para un mantenimiento adecuado y oportuno de aquellos equipos con capacidad de 7 toneladas de refrigeración. Además, no se omite mencionar que la SEP no presentó información para atender este resultado.

**16-9-11100-04-0138-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no verificaron ni se aseguraron de que el mobiliario y equipo suministrado mediante cinco contratos de adquisiciones para los seis planteles educativos construidos, tres en el estado de Guanajuato y tres en el estado de Baja California, se estuviera utilizando para el fin para el cual fueron adquiridos, debido a que transcurrieron siete meses desde que fueron suministrados y la mayor cantidad de mobiliario y equipo se encontraba almacenado en algunas de las aulas habilitadas como bodegas en dichos planteles sin que se hubiera comprobado que estaban completos y que funcionan correctamente, a efecto de asegurar la vigencia de sus garantías; además, antes de solicitar la adquisición de equipos de aire acondicionado, no se cercioraron de que existieran las condiciones necesarias para su instalación, con la capacidad eléctrica suficiente para su puesta en operación, ni que la dirección del centro educativo contara con la disponibilidad de recursos para un mantenimiento adecuado y oportuno de aquellos equipos con capacidad de 7 toneladas de refrigeración, lo que ha ocasionado que a la fecha de las visitas de verificación (junio y julio de 2017) dichos equipos estén sin utilizarse.

**16-9-11MDE-04-0138-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no supervisaron la instalación y puesta en marcha del mobiliario y equipo suministrado mediante los contratos de adquisiciones núms. 001/SEMS/2016, 002/SEMS/2016, 003/SEMS/2016, 004/SEMS/2016 y 005/SEMS/2016 para los seis planteles educativos construidos, tres en el estado de Guanajuato y tres en el estado de Baja California, a fin de que se utilice para el fin para el cual fueron adquiridos, debido a que después de siete meses desde que fueron suministrados, la mayor cantidad de mobiliario y equipo se encontraba almacenado en algunas de las aulas habilitadas como bodegas en dichos planteles sin haberse comprobado que estaban completos y que funcionan correctamente a efecto de garantizar la vigencia de las garantías respectivas; además, no contaron con un proyecto de instalación de los equipos de aire acondicionado ni notificaron a la Secretaría de Educación

Pública antes de adquirir dichos equipos que no se contaba con las preparaciones necesarias para su instalación así como con la capacidad eléctrica suficiente para su puesta en operación, o en su caso de aquellas medidas que implementaría para el cumplimiento de las metas previstas en su convenio de coordinación, lo que ha ocasionado que dichos equipos sigan sin utilizarse.

**3.** En la revisión de los contratos de obra pública núms. INIFED-SEMS-CP196-ITP-O-068-2016, INIFED-SEMS-CP196-ITP-O-069-2016 e INIFED-SEMS-CP196-LP-O-070-2016, se observó que el INIFED pagó en las estimaciones tramitadas volúmenes mayores que los ejecutados por las contratistas por un monto total de 1,879.4 miles de pesos, desglosado de la manera siguiente:

Del primer contrato, 324.8 miles de pesos en el concepto núm. 86510 “Relleno a base de tierra vegetal, de 30 cm de espesor...”, ya que mediante la visita de inspección realizada en junio de 2017 se efectuaron tres calas a la capa del relleno colocado en las que se encontraron espesores de 11.0, 15.0 y 25.0 cm incluyendo el espesor correspondiente al pasto en lugar de los 30.0 cm de espesor del relleno, por lo que al realizar el ajuste al precio unitario considerando el promedio de los espesores encontrados se obtuvo la diferencia.

Del segundo contrato, 398.1 miles de pesos en el concepto núm. 86010 “Arrayan de 40 cm de altura”, ya que se pagaron 300.0 metros lineales de plantas colocadas y en la visita de inspección mencionada se comprobó que dichas plantas se encuentran secas.

En el tercer contrato 1,156.5 miles de pesos, desglosado de la siguiente manera: 57.7 miles de pesos en el concepto núm. 10570 “Tendido de tezontle de 10 cm de espesor...” y 1,098.8 miles de pesos en el concepto núm. 86510 “Relleno a base de tierra vegetal, de 30 cm de espesor...”, ya que mediante la visita de inspección realizada en junio de 2017 se efectuaron tres calas en las capas colocadas en ambos conceptos y se encontraron espesores de 9.0, 6.5 y 4.5 cm para el primero, y únicamente en el segundo concepto se encontró en un caso un espesor de 7.0 cm incluyendo el espesor del pasto, en lugar de los 30.0 cm y 10.0 cm de espesor especificados, respectivamente, por lo que al realizar el ajuste a los precios unitarios considerando el promedio de los espesores encontrados se obtuvo la diferencia.

Por lo anterior, se suscribió entre el personal de la ASF, SEP e INIFED el acta administrativa circunstanciada de fecha 30 de junio de 2017 en la cual se asentaron los resultados obtenidos de las calas realizadas a los conceptos revisados.

En respuesta y derivado de la presentación de resultados finales del 22 de agosto de 2017 formalizada con el acta núm. 004/CP2016 el INIFED, con el oficio núm. DA/0487/2017 del 7 de septiembre de 2017 remitió el oficio núm. GC/1986/2017 del 5 de septiembre de 2017 suscrito por el Gerente de Construcción y Supervisión de Obra, con el cual manifestó que se solicitó la correcta ejecución de los trabajos a las contratistas, y para verificarlos se realizaron visitas de inspección en las que se suscribieron actas circunstanciadas de fechas 28 de julio, 24, 25 y 28 de agosto de 2017 con personal del Órgano Interno de Control del INIFED, de las cuales envió copia, y se determinó lo siguiente: los trabajos observados en el contrato núm. INIFED-SEMS-CP196-ITP-O-068-2016 no se ejecutaron de conformidad con las especificaciones por lo que se le solicitó a la empresa contratista con el oficio núm. JCO-163-2017 el reintegro por trabajos mal ejecutados más los intereses financieros; del contrato núm. INIFED-SEMS-CP196-ITP-O-069-2016, señaló que durante el periodo contractual los trabajos

fueron correctamente ejecutados, pero que ante la negativa de la dirección del plantel para la recepción de los trabajos como área operativa y la falta de agua propició que los arroyos se encontraran secos a la fecha de la visita por el personal de la ASF, y que no obstante lo anterior, se corrigieron los trabajos por lo que únicamente mediante el oficio núm. JCO-168-2017 se solicitó a la contratista el reintegro de 41.1 miles de pesos por concepto de intereses financieros por el pago en el periodo contractual hasta la fecha de la correcta ejecución de los trabajos; del contrato núm. INIFED-SEMS-CP196-LP-O-070-2016 se verificó la correcta ejecución de los trabajos observados de excavación, relleno con tierra vegetal y tendido de tezontle, por lo que únicamente mediante el oficio núm. JCO-169-2017 se solicitó a la contratista el reintegro de 192.8 miles de pesos por concepto de intereses financieros por el pago en el periodo contractual hasta la fecha de la correcta ejecución de los trabajos.

Posteriormente, mediante el oficio núm. DA/0499/17 del 12 de septiembre de 2017, el INIFED remitió el oficio núm. GC/2022/2017 del 11 de septiembre de 2017 suscrito por el Gerente de Construcción y Supervisión de Obra, con el cual del contrato núm. INIFED-SEMS-CP196-ITP-O-069-2016 envió copia del reintegro realizado a la Tesorería de la Federación de un importe de 41.1 miles de pesos con la transferencia bancaria del 5 de septiembre de 2017 mediante el esquema electrónico denominado "e5cinco", con número de operación 14066020027 y clave de referencia 147000233.

Finalmente, con el oficio núm. DA/0549/17 del 29 de septiembre de 2017, el INIFED remitió el oficio núm. GC/2104/2017 del 26 de septiembre de 2017, suscrito por el Gerente de Construcción y Supervisión de Obra, con el cual manifestó que debido a que del contrato núm. INIFED-SEMS-CP196-ITP-O-068-2016 la contratista no ha realizado el reintegro determinado, mediante su similar núm. GC/2103/2017 del 25 de septiembre de 2017 solicitó a la Gerencia de Asuntos Jurídicos el inicio de las acciones legales para el cobro de las fianzas y la recuperación del importe observado.

Como resultado de la revisión de la información y documentación presentada, la ASF determinó que se atiende parcialmente el resultado debido a que, no obstante que el INIFED justificó los importes observados de 398.1 miles de pesos y 1,156.5 miles de pesos debido a que acreditó la corrección de los trabajos ejecutados en los contratos núm. INIFED-SEMS-CP196-ITP-O-069-2016 e INIFED-SEMS-CP196-LP-O-070-2016, así como el reintegro a la Tesorería de la Federación del importe de 41.1 miles de pesos en el contrato núm. INIFED-SEMS-CP196-ITP-O-069-2016, faltó por comprobar el reintegro de los importes de 324.8 miles de pesos en el contrato núm. INIFED-SEMS-CP196-ITP-O-068-2016 más los intereses generados desde la fecha de pago hasta su devolución por concepto de diferencias de volúmenes entre lo pagado mediante estimaciones y lo realmente ejecutado y 192.8 miles de pesos del contrato núm. INIFED-SEMS-CP196-LP-O-070-2016 por concepto de intereses financieros generados por el pago de los trabajos en el periodo contractual hasta la fecha de la correcta ejecución de los mismos.

#### **16-1-11MDE-04-0138-06-001 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 517,628.93 pesos (quinientos diecisiete mil seiscientos veintiocho pesos 93/100 M.N.), integrado por 324,789.82 pesos (trescientos veinticuatro mil setecientos ochenta y nueve pesos 82/100 M.N.) en el contrato núm. INIFED-SEMS-CP196-ITP-O-068-2016 por diferencias

de volúmenes entre lo pagado mediante estimaciones y lo verificado físicamente, más los intereses financieros generados desde la fecha de pago hasta su devolución, y 192,839.11 pesos (ciento noventa y dos mil ochocientos treinta y nueve pesos 11/100 M.N.) en el contrato núm. INIFED-SEMS-CP196-LP-O-070-2016, por concepto de intereses financieros generados por el pago de los trabajos en el periodo contractual hasta la fecha de la correcta ejecución de los mismos.

4. En la revisión del contrato de obra pública núm. INIFED-SEMS-CP126-ITP-O-067-2016, se observó que el INIFED pagó en las estimaciones tramitadas un monto de 1,006.9 miles de pesos por concepto de volúmenes mayores que los ejecutados por las contratistas, ya que en visita de inspección realizada entre personal de la ASF e INIFED de la cual se suscribió el acta administrativa circunstanciada de fecha 14 de julio de 2017, se cuantificaron diversos conceptos obteniendo los resultados siguientes:

DIFERENCIA DE VOLÚMENES  
(Miles de pesos)

Datos INIFED		Revisión ASF			
Concepto o núm.	Descripción	Unidad	Importe pagado	Importe	Diferencia
55545	Salida para contacto monofásico dúplex.	Sal	9.3	8.1	1.2
61370	No-breake de 1f-120 vca, 50/60 hz, 650 va/400 watts.	Pza.	46.7	0	46.7
59060	Centro de carga 12 circuitos.	Pza.	2.1	0	2.1
71542	Salida de voz y datos en muro, piso, losa o mesa de computo.	Salida	2.1	0	2.1
70000	Alimentación a tanque de gas con tubería de cobre.	Alim.	4.0	0	4.0
70570	Tanques portátiles para gas de 20 kg. cada uno.	Jgo.	3.8	0	3.8
34070	Concertina con cuchilla D.H.B (arpón, bisturi) helicoidal.	m <sup>2</sup>	116.2	0	116.2
BEB.005	Módulo de cuatro bebederos, altura de 60 a 90 cm.	Pza.	108.7	0	108.7
10461	Plantilla de concreto hecho en obra f'c= 100kg/cm <sup>2</sup> de 6 cm.	m <sup>2</sup>			
10005	Acero de refuerzo en diámetros #3 al #12, (3/8") a(1 1/2").	Kg.			
10065	Cimbra acabado común, en cimentación con madera de pino de 3a.	m <sup>2</sup>	372.1	0.0	372.1
11065	Cimbra en columnas y muros, acabado común.	m <sup>2</sup>			
11060	Cimbra en columnas y muro, acabado aparente.	m <sup>2</sup>			
11071	Concreto f'c=250kg/cm <sup>2</sup> , premezclado en estructura.	m <sup>3</sup>			
30463-5-P-16	Estabilización de taludes a base de concreto lanzada hidráulico f'c= 150 kg/cm <sup>2</sup> de 12 cm de espesor promedio.	m <sup>2</sup>	647.8	415.5	232.3
85170	Guarnición prefabricada de concreto pecho de paloma de 0.25 x 0.25 x 0.35 m. de f'c=150 kg/cm <sup>2</sup> , acabado natural.	ml	22.6	14.7	7.9
RM-04	Panel de reja de 2.50m de largo por 2.0 mts de altura a base de varillas de acero cal. 6 (4.9mm).	ML	135.5	66.4	69.1
OE10010	Guarnición de concreto hecho en obra, acabado aparente.	ML	84.6	43.9	40.7
			Total		1,006.9

Tabla: Montos obtenidos con base en la información y documentación proporcionada por el Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa.

Por lo anterior, se tienen diferencias también en los conceptos núms. 0113 "Excavación a cielo abierto"; OE10035 "Relleno con material inerte", en las áreas de cancha y bebederos; y 93466 "piso de adocreto"; además, se observó que dicho contrato a la fecha de la visita de inspección (julio 2017) no había sido finiquitado, no obstante que su periodo de ejecución concluyó el 31 de diciembre de 2016.

En respuesta y derivado de la presentación de resultados finales del 22 de agosto de 2017 formalizada con el acta núm. 004/CP2016 el INIFED, con el oficio núm. DA/0487/2017 del 7 de septiembre de 2017 remitió el oficio núm. GC/1986/2017 del 5 de septiembre de 2017 suscrito por el Gerente de Construcción y Supervisión de Obra, en el que manifestó que el

contrato núm. INIFED-SEMS-CP126-ITP-O-067-2016 se encuentra en proceso de cierre administrativo, la empresa contratista ya notificó la terminación de los trabajos mediante escrito de fecha 28 de agosto de 2017, la verificación de los mismos se tiene prevista para el 11 de septiembre de 2017, y se está calculando el importe al que ascienden las penas convencionales por no concluir los trabajos en tiempo y forma; además, señaló que se revisaron y ajustaron los volúmenes y conceptos de obra, que se realizó visita de inspección en la que se suscribió una acta circunstanciada con personal del Órgano Interno de Control del INIFED y se determinó que los conceptos núm. 61370, 59060, 71542, 70000, 70570 y 34070 ya se encontraban ejecutados así como una parte del concepto RM-04; que con cargo a los conceptos núm. 55545, 30463-5-P-16, 85170, RM-04 y OE10010 en el finiquito se realizarán deductivas de 1.2, 232.3, 7.9, 53.0 y 40.7 miles de pesos, así como el importe de 108.7 miles de pesos del concepto núm. BEB.005 el cual será deducido y pagado con un precio extraordinario en el finiquito, y para acreditarlo remitió el balance general donde se muestran dichas deducciones; de los conceptos núms. 10461, 10005, 10065, 11065, 11060 y 11071 indicó que se encontraban ejecutados a la fecha de la visita realizada por personal de la ASF, y remitió copia de la minuta circunstanciada de fecha 28 de julio de 2017 y reporte fotográfico de los conceptos ejecutados; y de los conceptos núms. 0113, OE10035 y 93466 manifestó que se deducirán en el finiquito importes de 0.2, 7.2 y 137.3 miles de pesos. Además, agregó que no procedería aplicar intereses financieros debido a que dicho contrato no ha sido finiquitado.

Posteriormente, mediante el oficio núm. DA/0549/17 del 29 de septiembre de 2017 el INIFED remitió el oficio núm. GC/2104/2017 del 26 de septiembre de 2017 suscrito por el Gerente de Construcción y Supervisión de Obra, con el que envió el acta de entrega recepción de los trabajos de fecha 13 de septiembre de 2017, la fianza de vicios ocultos, y el proyecto de finiquito.

Como resultado de la revisión de la información y documentación presentada, la ASF determinó que se atiende parcialmente el resultado, debido a que no obstante que el INIFED comprobó que del importe observado de 1,006.9 miles de pesos, 191.0 miles de pesos en los conceptos núm. 61370, 59060, 71542, 70000, 70570, 34070 y parte del RM-04 ya fueron ejecutados como quedó asentado en el acta circunstanciada suscrita con personal del Órgano Interno de Control del INIFED, y que en el finiquito se deducirá el importe de 443.8 miles de pesos con cargo a los conceptos núm. 55545, 30463-5-P-16, 85170, RM-04, OE10010 y BEB.005, dicha deductiva junto con la de 144.7 miles de pesos de los conceptos núms. 0113, OE10035 y 93466, no se han realizado puesto que no se ha formalizado el finiquito, así como tampoco la aplicación de las penas convencionales por no concluir los trabajos en tiempo y forma; con respecto al importe restante de 372.1 miles de pesos, de la revisión a la información proporcionada por la entidad fiscalizada se determinó que persiste un importe de 349.8 miles de pesos debido a que no se acreditan las cantidades señaladas en los generadores, y únicamente se justifica el importe de 22.3 miles de pesos.

#### **16-1-11MDE-04-0138-03-001 Solicitud de Aclaración**

Para que el Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de 938,313.82 pesos (novecientos treinta y ocho mil trescientos trece pesos 82/100 M.N.) por concepto de diferencias entre los volúmenes de obra pagados en diversas estimaciones del contrato de obra pública núm. INIFED-SEMS-CP126-ITP-O-067-2016 y los realmente ejecutados.



5. En la revisión de los cinco contratos de adquisiciones núms. 001/SEMS/2016, 002/SEMS/2016, 003/SEMS/2016, 004/SEMS/2016 y 005/SEMS/2016 se observó que el INIFED no verificó ni supervisó que la entrega de los bienes se haya ajustado a las características y especificaciones convenidas en los contratos, ya que se constató que dicha responsabilidad la transfirió al personal de los planteles educativos, quienes fueron los que recibieron los bienes entregados por los proveedores.

En respuesta y derivado de la presentación de resultados finales del 22 de agosto de 2017 formalizada con el acta núm. 004/CP2016 el INIFED, con el oficio núm. DA/0487/2017 del 7 de septiembre de 2017 remitió el oficio núm. GC/1986/2017 del 5 de septiembre de 2017 suscrito por el Gerente de Construcción y Supervisión de Obra, en el que manifestó que de conformidad con lo señalado en el inciso R), de la cláusula tercera del Convenio SEMS-INIFED 02-2016, la entrega del equipo se realizaría a los titulares de los planteles educativos federales indicados en el anexo único de dicho convenio, razón por la que en el acta de entrega recepción del mobiliario y equipamiento, es realizada por los directores de los planteles educativos con la supervisión de entrega por parte del personal del INIFED.

Posteriormente, mediante el oficio núm. DA/0549/17 del 29 de septiembre de 2017 el INIFED remitió el oficio núm. GC/2104/2017 del 26 de septiembre de 2017 suscrito por el Gerente de Construcción y Supervisión de Obra, con el que aclaró que la recepción de los bienes se realizó por los titulares de los planteles educativos de conformidad con lo señalado en el inciso R de la cláusula tercera del convenio de coordinación la cual fue supervisada por el personal del INIFED ya que mediante los oficios núms. GC/2369 y GC/2378/2016, ambos de fecha 11 de noviembre de 2016, se designó al personal encargado de supervisar que el equipamiento se ajustara a las características y especificaciones convenidas, razón por la cual firman en el acta de entrega recepción de los bienes mediante las cuales los directores de los planteles recibieron los bienes.

Como resultado de la revisión de la información y documentación presentada, la ASF determinó que persiste el resultado, debido a que en la misma cláusula aludida por la entidad, en su inciso N) se establece que el INIFED deberá realizar la supervisión sobre la entrega, instalación y puesta en marcha del equipamiento por parte del proveedor, obligación que guarda congruencia con lo establecido en las cláusulas décima y vigésima quinta de los contratos señalados en el resultado, y una vez recibidos los bienes, el INIFED debió elaborar el acta de entrega recepción de los bienes a los titulares de los planteles educativos, y no que éstos últimos vigilaran la entrega, instalación y puesta en marcha del equipamiento por parte del proveedor. Por otro lado, no se tiene constancia de que el INIFED le haya hecho del conocimiento a los titulares de los planteles educativos de las empresas ganadoras, así como de las marcas y modelos a recibir, a fin de que éstos tuvieran los elementos suficientes para supervisar la entrega de los bienes por parte de los proveedores.

**16-9-11MDE-04-0138-08-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión transfirieron al personal de los planteles educativos la obligación

de verificar que los bienes entregados con cargo a los contratos de adquisiciones núms. 001/SEMS/2016, 002/SEMS/2016, 003/SEMS/2016, 004/SEMS/2016 y 005/SEMS/2016 se hayan ajustado a las características y especificaciones convenidas en dichos contratos, ya que fueron éstos quienes recibieron los bienes entregados por los proveedores.

**6.** Derivado de la visita de inspección realizada entre personal de la ASF, SEP e INIFED en el mes de julio de 2017 al sitio de los trabajos ejecutados al amparo de los contratos de obra pública núms. INIFED-SEMS-CP125-O-AD-072-2016 e INIFED-SEMS-CP125-LP-O-076-2016, se observó lo siguiente:

En el primer contrato, se comprobó la falta de coordinación entre las áreas de recursos materiales y de construcción del INIFED y la SEP debido a que con cargo a este contrato se pagaron los conceptos núms. MC-M-0037 y MC-M-0041 “Mesa central para laboratorio”, con importes de 86.1 y 14.4 miles de pesos; sin embargo, se constató mediante la visita de inspección realizada que dicho mobiliario se encuentra ubicado bajo la escalera del laboratorio de la escuela, debido a que mediante el contrato núm. 005/SEMS/2016 se volvió a suministrar 6 mesas centrales para laboratorio por un monto de 142.2 miles de pesos.

En el segundo contrato, durante la visita de inspección se observó que en el área de bebederos se encuentra fracturada la guarnición que soporta dicha área en un lado.

En respuesta y derivado de la presentación de resultados finales del 22 de agosto de 2017 formalizada con el acta núm. 004/CP2016 el INIFED, con el oficio núm. DA/0487/2017 del 7 de septiembre de 2017 remitió el oficio núm. GC/1986/2017 del 5 de septiembre de 2017 suscrito por el Gerente de Construcción y Supervisión de Obra, en el que manifestó que mediante el oficio núm. GC/1964/2017 del 25 de agosto de 2017 se solicitó el apoyo a la Dirección de Operación Técnica de la Subsecretaría de Educación Media Superior de la SEP con la finalidad de donar las seis mesas centrales de laboratorio y una mesa de preparación y demostración con la finalidad de que se les dé uso y un aprovechamiento adecuado, la cual mediante el oficio núm. DT/0677/VIII/2017 señaló que éstas serán donadas al plantel CBTIS 278 Santa Fe, en Tijuana, Baja California, ya que el mobiliario existente en ese plantel no supe la demanda de la población estudiantil, por lo que dicha aportación coadyuvará al cumplimiento de metas y objetivos del Plan Nacional de Desarrollo.

Posteriormente, mediante el oficio núm. DA/0499/17 del 12 de septiembre de 2017, el INIFED remitió el oficio núm. GC/2022/2017 del 11 de septiembre de 2017 suscrito por el Gerente de Construcción y Supervisión de Obra, con el cual del contrato núm. INIFED-SEMS-CP125-LP-O-076-2016 envió copia de la verificación del reintegro realizado a la Tesorería de la Federación del importe de 5.7 miles de pesos mediante transferencia bancaria con el esquema electrónico denominado “e5cinco” del 5 de septiembre de 2017, con número de operación 706924 y clave de referencia 147000233.

Como resultado de la revisión de la información y documentación presentada, la ASF determinó que persiste el resultado debido a que no obstante que se acreditó el reintegro a la Tesorería de la Federación del importe de 5.7 miles de pesos por concepto de trabajos mal ejecutados al amparo del contrato de obra pública núm. INIFED-SEMS-CP125-LP-O-076-2016, y que del contrato de obra pública núm. INIFED-SEMS-CP125-O-AD-072-2016 la entidad fiscalizada manifestó las acciones realizadas para que se les dé uso a las mesas de laboratorio, sin embargo, faltó por acreditar que dichas acciones se llevaron a cabo.

**16-1-11MDE-04-0138-01-001 Recomendación**

Para que el Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa instruya al área correspondiente para que se cercioren de que antes de la adquisición de bienes, se verifique que éstos no estén considerados en otros contratos, ya sean de obra o de adquisiciones, a fin de evitar que se dupliquen compras y se realicen adquisiciones innecesarias.

**16-0-11100-04-0138-03-001 Solicitud de Aclaración**

Para que la Secretaría de Educación Pública aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de 100,493.61 pesos (cien mil cuatrocientos noventa y tres pesos 61/100 M.N.), toda vez que no comprobó que las seis mesas centrales de laboratorio y una mesa de preparación y demostración que fueron adquiridas con cargo al contrato de obra pública núm. INIFED-SEMS-CP125-O-AD-072-2016, fueron donadas y forman parte del inventario del plantel CBTIS 278 Santa Fe, de la ciudad de Tijuana, Baja California, y que se le está dando uso y un aprovechamiento adecuado.

7. Se comprobó que no obstante que el INIFED contaba con los recursos económicos provenientes del convenio de coordinación núm. CONVENIO SEMS-INIFED 01-2016 para la construcción de los planteles de educación media superior en el estado de Guanajuato, no otorgó a los contratistas los anticipos por el 30.0% del monto contractual con antelación a la fecha pactada para el inicio de los trabajos de los contratos de obra pública núms. INIFED-SEMS-CP196-ITP-O-068-2016 e INIFED-SEMS-CP196-ITP-O-069-2016.

En respuesta y derivado de la presentación de resultados finales del 22 de agosto de 2017 formalizada con el acta núm. 004/CP2016 el INIFED, con el oficio núm. DA/0487/2017 del 7 de septiembre de 2017 remitió el oficio núm. GC/1986/2017 del 5 de septiembre de 2017 suscrito por el Gerente de Construcción y Supervisión de Obra, con el cual envió una copia del oficio núm. GC/1917/2017 del 28 de agosto de 2017 en el que el Gerente de Construcción instruyó al Subgerente de Presupuestos y Contratación para que se verifique que una vez notificado el fallo correspondiente se cuente con el tiempo suficiente para realizar el trámite del anticipo otorgado, previo a la fecha marcada como inicio de los trabajos.

El INIFED en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó las acciones de control necesarias mediante el oficio núm. GC/1917/2017 del 28 de agosto de 2017, con el cual el Gerente de Construcción instruyó al Subgerente de Presupuestos y Contratación para que se verifique que una vez notificado el fallo correspondiente, se cuente con el tiempo suficiente para realizar el trámite del anticipo a otorgar, previo a la fecha marcada como inicio de los trabajos, con lo que se solventa lo observado.

8. Se observó que el 1 de diciembre de 2016 el INIFED formalizó con el proveedor un convenio modificatorio para deducir del monto del contrato de adquisiciones núm. 004/SEMS/2016 el costo de la instalación, puesta en marcha y capacitación al personal de los equipos de aire acondicionado, en virtud de que éstos no fueron instalados por el proveedor en los seis planteles educativos; sin embargo, la entidad fiscalizada omitió deducir dicho costo en los otros equipos y bienes de ese mismo contrato, así como en los otros contratos de adquisiciones núms. 001/SEMS/2016, 002/SEMS/2016, 003/SEMS/2016 y 005/SEMS/2016, correspondientes a la adquisición de equipos y mobiliario; ya que con motivo de las visitas de inspección de las cuales se suscribieron las actas administrativas circunstanciadas de fechas

30 de junio y 14 de julio de 2017 se comprobó que sólo fueron suministrados y almacenados en dichos planteles.

En respuesta y derivado de la presentación de resultados finales del 22 de agosto de 2017 formalizada con el acta núm. 004/CP2016 el INIFED, con el oficio núm. DA/0487/2017 del 7 de septiembre de 2017 remitió el oficio núm. GRM/01501/2017 del 6 de septiembre de 2017 suscrito por el Gerente de Recursos Materiales y Servicios Generales, mediante el cual manifestó que se realizó un listado de los bienes que no fueron instalados, puestos en marcha y dada su capacitación, y de los cuales se notificó a los proveedores con el oficio núm. DT/0660/VIII/2017, del cual remitió copia, para que llevaran a cabo las acciones de instalación de los bienes; por lo anterior, se suscribieron actas circunstanciadas de fechas 24 y 25 de agosto de 2017 concernientes a las visitas de verificación en los planteles de Irapuato, León y Guanajuato, en el estado de Guanajuato y de fechas 29 y 30 de agosto de 2017 en los tres planteles ubicados en Tijuana, Baja California, suscritas entre el personal de la Subsecretaría de Educación Media Superior de la SEP, el INIFED y del Órgano Interno de control del INIFED, en las que se hizo constar que no existen pendientes de instalación en los planteles educativos; además, envió copia de los reintegros realizados a la Tesorería de la Federación de los importes de 4.7, 80.4 y 31.8 miles de pesos, con las transferencias bancarias realizadas mediante el esquema electrónico denominado “e5cinco” con cargo a los contratos núms. 003/SEMS/2016, 004/SEMS/2016 y 005/SEMS/2016, con números de operación 724812021841, 706884, y 403749202517, todas de fecha 5 de septiembre de 2017 y clave de referencia 147000233, en las instituciones BBVA Bancomer, S.A., Grupo Financiero Banamex, y Banco Mercantil del Norte, S.A., respectivamente, por concepto de intereses financieros generados por la falta de instalación, puesta en marcha y capacitación de los bienes suministrados.

El INIFED en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó la documentación que acredita la instalación del equipo suministrado así como la que comprueba el reintegro a la Tesorería de la Federación del importe de 116.9 miles de pesos por concepto de intereses financieros generados por la falta de instalación, puesta en marcha y capacitación de los bienes suministrados, con las transferencias bancarias realizadas mediante el esquema electrónico denominado “e5cinco” con cargo a los contratos núms. 003/SEMS/2016, 004/SEMS/2016 y 005/SEMS/2016 con importes de 4.7, 80.4 y 31.8 miles de pesos, con números de operación 724812021841, 706884, y 403749202517, todas de fecha 5 de septiembre de 2017 y clave de referencia 147000233, en las instituciones BBVA Bancomer, S.A., Grupo Financiero Banamex, y Banco Mercantil del Norte, S.A., respectivamente, con lo que se solventa lo observado.

**9.** Mediante las visitas de inspección física realizadas conjuntamente entre personal de la ASF, SEP e INIFED, de las cuales se suscribieron las actas administrativas circunstanciadas de fechas 30 de junio y 14 de julio de 2017, se llevó a cabo la revisión de una muestra del mobiliario y equipo suministrado en los diferentes planteles educativos de los estados de Guanajuato y Baja California, para comprobar el cumplimiento en cuanto a cantidad y características de los bienes convenidos y suministrados, y se observó que la entidad fiscalizada no requirió a los proveedores el cumplimiento de las características de cuatro bienes suministrados por un importe total de 568.0 miles de pesos, integrado por 114.0 miles de pesos de bancos para sentarse, 10.5 miles de pesos del termómetro mercurial, 306.0 miles

de pesos del tanque para maduración de reproductores y 137.5 miles de pesos del tanque circular liner, en el primer caso en el contrato núm. 002/SEMS/2016 y los tres restantes en el contrato núm. 005/SEMS/2016.

En respuesta y derivado de la presentación de resultados finales del 22 de agosto de 2017 formalizada con el acta núm. 004/CP2016 el INIFED, con el oficio núm. DA/0487/2017 del 7 de septiembre de 2017 remitió el oficio núm. GRM/01501/2017 del 6 de septiembre de 2017 suscrito por el Gerente de Recursos Materiales y Servicios Generales, con el cual manifestó lo siguiente: con respecto a los bancos para sentarse con cargo al contrato núm. 002/SEMS/2016 se realizó el cambio físico y para acreditarlo envió minutas elaboradas entre personal de la SEP y de cada plantel educativo, así como el comprobante del reintegro a la Tesorería de la Federación de un importe de 6.3 miles de pesos por concepto de intereses financieros, mediante la transferencia bancaria realizada con el esquema electrónico denominado “e5cinco” de fecha 5 de septiembre de 2017, en la institución bancaria Santander S.A., con número de operación 3132 y clave de referencia 147000233; y del termómetro mercurial, tanque para maduración de reproductores y tanque circular liner, todos del contrato núm. 005/SEMS/2016, señaló que se reintegró a la Tesorería de la Federación el importe total pagado de esos bienes y para acreditarlo remitió copia de la transferencia bancaria realizada mediante el esquema electrónico denominado “e5cinco” con importe de 483.8 miles de pesos con número de operación 403749686017 de fecha 6 de septiembre de 2017 en la institución Banco Mercantil del Norte, S.A., y clave de referencia 147000233, monto que incluye 29.8 miles de pesos por concepto de intereses financieros.

Igualmente, en respuesta y derivado de la presentación de resultados finales del 22 de agosto de 2017 formalizada con el acta núm. 004/CP2016 la SEP, con el oficio núm. 710.2017.40.2-659 del 7 de septiembre de 2017 remitió tarjeta informativa del 5 de septiembre de 2017 suscrita por la Coordinación Sectorial de Planeación y Administración de la Subsecretaría de Educación Media Superior, con la cual envió minutas del 19 y 21 de julio de 2017 en las cuales se hicieron constar el cambio físico de los bancos para sentarse en los planteles educativos.

El INIFED en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó la documentación que acredita que en el contrato núm. 002/SEMS/2016 se sustituyeron los bienes que no cumplieron con la especificación solicitada y que reintegró a la Tesorería de la Federación tanto el importe de 6.3 miles de pesos por concepto de intereses financieros por el incumplimiento en la entrega de los bienes de este contrato, como el importe de 454.0 miles de pesos con cargo al contrato núm. 005/SEMS/2016 por el incumplimiento de las características de cuatro bienes suministrados, más 29.8 miles de pesos por concepto de intereses financieros, en ambos casos, mediante transferencias bancarias realizadas con el esquema electrónico denominado “e5cinco”, de fechas 5 y 6 de septiembre de 2017 en las instituciones bancarias Santander S.A., y Banco Mercantil del Norte, S.A., con números de operación 3132 y 03749686017, respectivamente, y clave de referencia 147000233, con lo que se solventa lo observado.

**10.** En la revisión de los contratos de servicios núms. INIFED-SEMS-CP196-ITP-S-063-2016 e INIFED-SEMS-CP196-ITP-S-064-2016 se observó que el INIFED pagó importes de 10.5 y 11.8 miles de pesos en el concepto 8.09 “Corresponsal de instalaciones (U.V.I.E.)...”, sin contar con la documentación que justifique su pago, ya que no se presentó el dictámen de certificación de los trabajos.

En respuesta y derivado de la presentación de resultados finales del 22 de agosto de 2017 formalizada con el acta núm. 004/CP2016 el INIFED, con el oficio núm. DA/0487/2017 del 7 de septiembre de 2017 remitió el oficio núm. GC/1986/2017 del 5 de septiembre de 2017 suscrito por el Gerente de Construcción y Supervisión de Obra, en el cual manifestó que se realizó el reintegro de los importes por parte de las empresas contratistas, y remitió copia de las transferencias bancarias realizadas mediante el esquema electrónico denominado “e5cinco” con importes de 13.9 y 14.8 miles de pesos, con números de operación 403747298817 y 403747291317, ambas de fecha 1 de septiembre de 2017 en la institución Banco Mercantil del Norte, S.A., con clave de referencia 147000233, montos que incluyen 3.4 y 3.0 miles de pesos por concepto de intereses financieros.

El INIFED en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó la documentación que acredita el reintegro a la Tesorería de la Federación de los importes de 10.5 y 11.8 miles de pesos más 3.4 y 3.0 miles de pesos por concepto de intereses financieros, mediante las transferencias bancarias realizadas con el esquema electrónico denominado “e5cinco” con cargo a los contratos núms. INIFED-SEMS-CP196-ITP-S-063-2016 e INIFED-SEMS-CP196-ITP-S-064-2016, con números de operación 403747298817 y 403747291317, ambas de fecha 1 de septiembre de 2017 en la institución Banco Mercantil del Norte, S.A., con clave de referencia 147000233, con lo que se solventa lo observado.

**11.** En la revisión de los contratos de obra pública núms. INIFED-SEMS-CP196-ITP-O-068-2016 e INIFED-SEMS-CP126-ITP-O-067-2016, ejecutados en los planteles de Guanajuato, Guanajuato y la Preparatoria Federal Lázaro Cárdenas II, ubicada en Tijuana, Baja California, respectivamente, se observó mediante la visita de inspección realizada entre personal de la ASF, SEP e INIFED en los meses de junio y julio de 2017, lo siguiente:

En el primer contrato, en el concepto núm. OE10025 “Piso de concreto” se encontraron en las orillas del piso construido enfrente del edificio F espesores de 7.0 cm, cuando dicho espesor debe ser de 10.0 cm.

En el segundo contrato, no se previó la salida del agua captada en el canal del talud que se encuentra alrededor de la cancha de básquetbol, lo que ha generado daños al relleno del talud y a la zona circundante; al igual, existen daños en el talud que se localiza en la zona del transformador debido a que no se consideró un lavadero para la bajada del agua lo que ha ocasionado que se haya levantado el concreto colocado; y además, se han levantado las losas del piso en el área donde se instaló el gimnasio.

En respuesta y derivado de la presentación de resultados finales del 22 de agosto de 2017 formalizada con el acta núm. 004/CP2016 el INIFED, con el oficio núm. DA/0487/2017 del 7 de septiembre de 2017 remitió el oficio núm. GC/1986/2017 del 5 de septiembre de 2017 suscrito por el Gerente de Construcción y Supervisión de Obra, en el que manifestó que los trabajos del primer contrato corresponde a otra etapa (2015), y señaló que dichos trabajos fueron ejecutados de acuerdo a las especificaciones generales del plano de conjunto 01 de marzo de 2015 que indica que en plazas y andadores se construyeron pisos de 10.0 cm con pendiente del uno por ciento hacia áreas ajardinadas, por lo que al considerar el tamaño de las losas se justifica que el concreto reduzca su altura hacia la zona ajardinada. Con respecto al segundo contrato, manifestó que los trabajos en la zona del transformador y en la zona donde se instaló el gimnasio fueron ejecutados al amparo del contrato núm. INIFED-058-AD-

O-SEMS-CP126-2015 por lo que su fianza de vicios ocultos ya feneció, pero que con el oficio núm. GC/1963/2017 del 25 de agosto de 2017 se solicitaron recursos a la Dirección de Operación Técnica de la Subsecretaría de Educación Media Superior de la SEP, la cual mediante el oficio núm. DT/0677/VIII/2017 del 28 de agosto de 2017 señaló que de conformidad con lo establecido en la cláusula tercera del convenio de coordinación SEMS-INIFED-01-2017, de las economías que en su caso resulten se priorizará la reparación de dichas zonas así como la salida del agua captada en el canal del talud que se encuentra alrededor de la cancha de básquetbol.

Como resultado de la revisión de la información y documentación presentada, la ASF determinó que persiste este resultado debido a que no se cumplió con el espesor del piso señalado en el proyecto del plantel de Guanajuato, Guanajuato y no se acreditó que se hayan realizado las correcciones de los trabajos en la Preparatoria Federal Lázaro Cárdenas II, ubicada en Tijuana, Baja California.

El resultado se hizo del conocimiento del Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa mediante el oficio núm. DGAIFF/IOIC/16/006/2017 de 9 de octubre de 2017, para que, en el ámbito de su competencia, le dé seguimiento y determine lo que en su caso proceda por tratarse de una observación del ejercicio fiscal de 2015.

#### ***Recuperaciones Operadas y Probables así como Montos por Aclarar***

Se determinaron recuperaciones por 2,138.4 miles de pesos, de los cuales 682.5 miles de pesos fueron operados y 1,455.9 miles de pesos corresponden a recuperaciones probables. Adicionalmente, existen 100.5 miles de pesos por aclarar.

#### ***Resumen de Observaciones y Acciones***

Se determinó (aron) 10 observación (es), de la(s) cual (es) 4 fue (ron) solventada (s) por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. La (s) 6 restante (s) generó (aron): 1 Recomendación (es), 2 Solicitud (es) de Aclaración, 5 Promoción (es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 1 Pliego (s) de Observaciones.

Adicionalmente, en el transcurso de la auditoría se emitió (eron) oficio (s) para solicitar o promover la intervención de la (s) instancia (s) de control competente con motivo de 1 irregularidad (es) detectada (s).

#### ***Dictamen***

El presente se emite el 13 de octubre de 2017, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por las entidades fiscalizadas y de cuya veracidad son responsables. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados a los proyectos de Construcción de Planteles de Educación Media Superior, en los Estados de Guanajuato y Baja California, a fin de comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, contrataron, ejecutaron y pagaron conforme a la legislación aplicable, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, la Secretaría de Educación Pública y el Instituto Nacional de la Infraestructura Física

Educativa no cumplieron con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, entre cuyos aspectos observados destacan los siguientes:

- Tanto la SEP como el INIFED, no verificaron que los terrenos en los cuales se edificaron los tres planteles educativos ubicados en Tijuana, Baja California, fueran idóneos para utilizarse en la construcción de dichas escuelas, o que en su caso se hayan mitigado los efectos de su ubicación y que éstas acciones se hayan plasmado en una constancia de conformidad.
- Tanto la SEP como el INIFED, no verificaron que la mayor parte del mobiliario y equipo suministrado mediante cinco contratos de adquisiciones para los seis planteles educativos construidos, tres en el estado de Guanajuato y tres en el estado de Baja California, se estuvieran utilizando para el fin por el cual fueron adquiridos, que estuvieran completos y que funcionaran correctamente, ya que fue hasta después de siete meses que dichos bienes fueron instalados.
- Después de siete meses de la adquisición de equipos de aire acondicionado, continúan sin estar en funcionamiento, debido a que se omitió verificar que se contara con las preparaciones necesarias para su instalación, así como con la capacidad eléctrica suficiente para su puesta en operación.
- El INIFED pagó mobiliario y equipo por un importe de 568.0 miles de pesos sin verificar que cumplieran con las especificaciones solicitadas en los contratos, de los cuales 454.0 miles de pesos fueron reintegrados y se sustituyeron los bienes por un importe de 114.0 miles de pesos.
- El INIFED pagó cantidades de obra por un importe de 2,886.3 miles de pesos que no correspondían con lo realmente ejecutado, de los cuales, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF se acreditó la corrección de los trabajos por un monto de 1,745.6 miles de pesos; además, se reintegró el monto de 22.3 miles de pesos por concepto de servicios cuya ejecución no se acreditó.
- El INIFED transfirió al personal de los planteles educativos su obligación de verificar y supervisar que la entrega de los bienes se ajustó a las características y especificaciones convenidas en los contratos.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

Ing. Carlos Adrián Quevedo Osuna

Ing. Celerino Cruz García

***Apéndices***

***Procedimientos de Auditoría Aplicados***

1. Verificar los procedimientos de planeación, programación y presupuestación conforme a la normativa aplicable.
2. Verificar el procedimiento de contratación conforme a la normativa aplicable.
3. Verificar los procedimientos de ejecución y pago conforme a la normativa aplicable.



### *Áreas Revisadas*

La Subsecretaría de Educación Media Superior de la Secretaría de Educación Pública y las Direcciones de Administración y de Infraestructura del Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa.

### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: artículo 134, párrafo primero.
2. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: artículo 24.
3. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: artículo 55, párrafo segundo.
4. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: artículos 113, fracciones I y VI, y 115, fracciones X y XI.
5. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Ley General de la Infraestructura Física Educativa, artículos 12 y 19, fracciones IX y XIII; Convenio de coordinación núm. SEMS-INIFED 01-2016, cláusula tercera, inciso G; Convenio de coordinación núm. SEMS-INIFED 02-2016, cláusulas segunda, incisos G y H, y tercera, incisos H, I y N; Normas y especificaciones para estudios, proyectos, construcción e instalaciones del Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa, Volumen 2 Estudios Preliminares, Tomo III Selección del terreno, numerales 7.1.1.2 inciso g), 7.2.1 inciso a), 9 y 10; y Volumen 5 Instalaciones de Servicio, Tomo III Instalaciones de aire acondicionado, numeral 10; contratos de adquisiciones núms. 001/SEMS/2016, 002/SEMS/2016, 003/SEMS/2016, 004/SEMS/2016 y 005/SEMS/2016, cláusulas primera, décima y vigésima quinta; contratos de obra pública núms. INIFED-SEMS-CP196-ITP-O-068-2016, INIFED-SEMS-CP196-LP-O-070-2016 e INIFED-SEMS-CP125-O-AD-072-2016, cláusula vigésima novena; y contrato de obra pública núm. INIFED-SEMS-CP126-ITP-O-067-2016, cláusulas décima séptima y vigésima novena.

### *Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 9, 10, 11, 14, fracción III, 15, 17, fracciones XV, XVI y XVII, 34, fracción V, 36, fracción V, 37, 39, 40, 49 y 67, fracciones I, II, III y IV, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

### *Comentarios de la Entidad Fiscalizada*

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue

analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.